



Asamblea General

Distr. general
4 de diciembre de 2012
Español
Original: francés

Sexagésimo séptimo período de sesiones
Tema 20 b) del programa

Desarrollo sostenible: seguimiento y aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo

Informe de la Segunda Comisión*

Relatora: Sra. Aida **Hodžić** (Bosnia y Herzegovina)

I. Introducción

1. La Segunda Comisión celebró un debate sustantivo sobre el tema 20 del programa (véase A/67/437, párr. 2). En las sesiones 29ª y 31ª, celebradas los días 15 y 28 de noviembre de 2012, se adoptaron medidas en relación con el subtema b). En las actas resumidas correspondientes (A/C.2/67/SR.29 y 31) figura una reseña del examen del subtema por la Comisión.

II. Examen de las propuestas

A. Proyectos de resolución A/C.2/67/L.5 y A/C.2/67/L.41

2. En la 29ª sesión, celebrada el 15 de noviembre, el representante de Argelia, en nombre del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado “Hacia el desarrollo sostenible del Mar Caribe para las generaciones presentes y futuras” (A/C.2/67/L.5), que decía lo siguiente:

“La Asamblea General,

Reafirmando los principios y compromisos consagrados en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, los principios contenidos en la Declaración de Barbados, el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, la

* El informe de la Comisión sobre este tema se publica en 10 partes, con las signaturas A/67/437 y Add.1 a 9.



Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible, el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible ('Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo') y el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado 'El futuro que queremos', así como otras declaraciones e instrumentos internacionales pertinentes,

Recordando la Declaración y el documento de examen aprobados por la Asamblea General en su vigésimo segundo período extraordinario de sesiones,

Teniendo en cuenta todas sus demás resoluciones pertinentes, incluidas las resoluciones 54/225, de 22 de diciembre de 1999, 55/203, de 20 de diciembre de 2000, 57/261, de 20 de diciembre de 2002, 59/230, de 22 de diciembre de 2004, 61/197, de 20 de diciembre de 2006, 63/214, de 19 de diciembre de 2008, y 65/155, de 20 de diciembre de 2010,

Teniendo en cuenta también la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo,

Recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005,

Recordando también el Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino en la Región del Gran Caribe, firmado en Cartagena de Indias (Colombia) el 24 de marzo de 1983, y sus protocolos, en los que figura la definición de la región del Gran Caribe de la que forma parte el Mar Caribe,

Reafirmando que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar proporciona el marco jurídico general para las actividades oceánicas, y poniendo de relieve su carácter fundamental, consciente de que los problemas del espacio oceánico están estrechamente vinculados entre sí y deben ser examinados en conjunto mediante un enfoque integrado, multidisciplinario e intersectorial,

Recordando que el Convenio sobre la Diversidad Biológica es un instrumento importante para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina en zonas situadas dentro de la jurisdicción nacional,

Recordando también las convenciones relacionadas con la diversidad biológica, incluidas la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres y la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas,

Poniendo de relieve la importancia de la acción y la cooperación en los planos nacional, regional y mundial en el sector marino, como reconoció la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en el capítulo 17 del Programa 21,

Recordando la labor realizada en esta esfera por la Organización Marítima Internacional,

Considerando que la zona del Mar Caribe abarca un gran número de Estados, países y territorios, en su mayoría países en desarrollo y pequeños

Estados insulares en desarrollo que son ecológicamente frágiles y social y económicamente vulnerables, y que además se ven afectados, entre otras cosas, por su limitada capacidad y reducida base de recursos, su necesidad de recursos financieros, sus elevados niveles de pobreza y los consiguientes problemas sociales, así como por los problemas y las oportunidades que entrañan la globalización y la liberalización del comercio,

Reconociendo que el Mar Caribe se caracteriza por una diversidad biológica singular y unos ecosistemas sumamente frágiles,

Reconociendo también que el Caribe ha demostrado ser la región del mundo que más depende del turismo en proporción a su tamaño,

Observando que el Mar Caribe se encuentra rodeado por más países que cualquier otro gran ecosistema marino del mundo,

Poniendo de relieve que los países del Caribe son muy vulnerables debido al cambio climático, a la variabilidad del clima y a fenómenos conexos, como la elevación del nivel del mar, el fenómeno de El Niño y el aumento de la frecuencia e intensidad de las catástrofes naturales causadas por huracanes, inundaciones y sequías, y que también están expuestos a desastres naturales como los que ocasionan los volcanes, los tsunamis y los terremotos,

Teniendo presente que la mayoría de las economías del Caribe dependen en gran medida de sus zonas costeras, así como del medio marino en general, para satisfacer sus necesidades y lograr sus objetivos en materia de desarrollo sostenible,

Reconociendo que la utilización intensiva del Mar Caribe para el transporte marítimo, así como el número considerable y el carácter imbricado de las zonas marítimas sujetas a jurisdicción nacional en las que los países del Caribe ejercen sus derechos y obligaciones en virtud del derecho internacional, dificultan la ordenación eficaz de los recursos,

Observando el problema de la contaminación marina procedente, por ejemplo, de fuentes terrestres y la constante amenaza de contaminación que representan los desechos y las aguas residuales generados por los buques, así como la descarga accidental de sustancias peligrosas y tóxicas en la zona del Mar Caribe,

Tomando nota de las resoluciones pertinentes de la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica relativas a la seguridad del transporte de materiales radiactivos,

Teniendo presentes la diversidad de las actividades socioeconómicas y su interacción y competencia dinámicas con respecto a la explotación de las zonas costeras y el medio marino y sus recursos,

Teniendo presentes también los esfuerzos que realizan los países del Caribe para tratar más globalmente las cuestiones sectoriales relativas a la ordenación de la región del Gran Caribe y, de esa manera, promover la ordenación integrada de esa zona en el contexto del desarrollo sostenible mediante actividades de cooperación regional entre los países del Caribe,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos que siguen haciendo los Estados miembros de la Asociación de Estados del Caribe por formular y aplicar iniciativas regionales para promover la conservación y la ordenación sostenibles de los recursos costeros y marinos, y reconociendo a este respecto el firme compromiso de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Asociación de adoptar las medidas necesarias para asegurar que el Mar Caribe se reconozca como una zona especial en el contexto del desarrollo sostenible, sin perjuicio de las normas pertinentes del derecho internacional,

Recordando el establecimiento de la Comisión del Mar Caribe por la Asociación de Estados del Caribe y acogiendo con beneplácito la labor que desarrolla,

Conocedora de la importancia del Mar Caribe para las generaciones presentes y futuras y para el patrimonio, el bienestar económico y el sustento a largo plazo de sus habitantes, así como de la necesidad urgente de que los países de la región adopten medidas apropiadas para su preservación y protección, con el apoyo de la comunidad internacional,

1. *Reconoce* que el Mar Caribe es una zona de diversidad biológica singular y un ecosistema sumamente frágil que requiere que los asociados para el desarrollo regionales e internacionales pertinentes colaboren para formular y aplicar iniciativas regionales orientadas a promover la conservación y la ordenación sostenibles de los recursos costeros y marinos, entre ellas el examen del concepto del Mar Caribe como zona especial en el contexto del desarrollo sostenible, incluida su designación como tal, con arreglo al derecho internacional;

2. *Observa* los esfuerzos desplegados por los Estados del Caribe y la labor llevada a cabo por la Comisión del Mar Caribe de la Asociación de Estados del Caribe para, entre otras cosas, desarrollar su concepto de la designación del Mar Caribe como zona especial en el contexto del desarrollo sostenible, e invita a la comunidad internacional a que apoye dichos esfuerzos;

3. *Acoge con beneplácito* el plan de acción aprobado por la Comisión del Mar Caribe, incluidos sus componentes científicos y técnicos y de gobernanza y divulgación, e invita a la comunidad internacional y al sistema de las Naciones Unidas a que aumenten considerablemente el apoyo financiero y técnico que prestan a los países del Caribe y sus organizaciones regionales en la aplicación de ese plan;

4. *Acoge con beneplácito también* los recursos proporcionados por algunos donantes para apoyar la labor de la Comisión del Mar Caribe, e invita a la comunidad internacional a que aumente considerablemente su apoyo a la Comisión, incluso mediante el suministro de recursos financieros nuevos, adicionales y previsibles, la creación de capacidad y la prestación de apoyo técnico, la transferencia de tecnología y el intercambio de experiencias en los ámbitos de trabajo de la Comisión;

5. *Reconoce* los esfuerzos que realizan los países del Caribe para crear condiciones que propicien el desarrollo sostenible a fin de luchar contra la pobreza y la desigualdad y, a ese respecto, observa con interés las iniciativas

de la Asociación de Estados del Caribe en las esferas de actividad del turismo sostenible, el comercio, el transporte y los desastres naturales;

6. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional a que aumenten la asistencia a los países del Caribe y sus organizaciones regionales en lo que respecta a los esfuerzos que despliegan para proteger el Mar Caribe de la degradación causada por la contaminación generada por los buques, en particular por el vertimiento ilegal de petróleo y otras sustancias nocivas, así como de la contaminación causada por el vertimiento ilegal o la descarga accidental de desechos peligrosos, incluidos materiales radiactivos, desechos nucleares y productos químicos peligrosos, en contravención de las reglas y normas internacionales pertinentes, así como de la contaminación causada por actividades realizadas en tierra;

7. *Invita* a la Asociación de Estados del Caribe a que presente al Secretario General un informe sobre los progresos alcanzados en la aplicación de la presente resolución para que la Asamblea General lo examine en su sexagésimo noveno período de sesiones;

8. *Exhorta* a todos los Estados a que pasen a ser partes contratantes en los acuerdos internacionales pertinentes para aumentar la seguridad marítima y promover la protección del medio marino del Caribe de la contaminación, los daños y la degradación causados por los buques y los desechos que generan;

9. *Acoge con beneplácito*, a este respecto, la designación de la región del Gran Caribe como zona especial, que entró en vigor en mayo de 2011, con arreglo a lo dispuesto en el anexo V del Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques de 1973, modificado por su Protocolo de 1978;

10. *Apoya* las iniciativas adoptadas por los países del Caribe para ejecutar programas de ordenación sostenible de la pesca y respetar los principios del Código de Conducta para la Pesca Responsable de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura;

11. *Exhorta* a los Estados a que, teniendo en cuenta el Convenio sobre la Diversidad Biológica¹², en el ámbito de su aplicación, elaboren programas nacionales, regionales e internacionales para frenar la pérdida de la diversidad biológica marina en el Caribe, en particular de los ecosistemas frágiles, como los arrecifes de coral y los manglares;

12. *Invita* a los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales del sistema de las Naciones Unidas a que prosigan y aumenten sus esfuerzos por ayudar a los países del Caribe a ser partes en los convenios y protocolos pertinentes relativos a la ordenación, la protección y la utilización sostenible de los recursos del Mar Caribe y a aplicar eficazmente esos convenios y protocolos;

13. *Exhorta* a la comunidad internacional, al sistema de las Naciones Unidas y a las instituciones financieras multilaterales, e invita al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, de conformidad con su mandato, a que apoyen decididamente las actividades nacionales y regionales de los Estados del Caribe orientadas a promover la ordenación sostenible de los recursos costeros y marinos;

14. *Expresa profunda preocupación* ante la gravedad de la destrucción y la devastación causadas en varios países por la mayor actividad de los huracanes registrada en la región del Gran Caribe durante los últimos años;

15. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional a que sigan proporcionando ayuda y asistencia a los países de la región del Caribe en la ejecución de sus programas a largo plazo de prevención, preparación, mitigación, gestión, socorro y recuperación relacionados con los desastres, sobre la base de sus prioridades de desarrollo, integrando el socorro, la rehabilitación y la reconstrucción en un enfoque integral del desarrollo sostenible;

16. *Reconoce* el papel fundamental de la Asociación de Estados del Caribe en el diálogo regional y la consolidación de una zona de cooperación del Gran Caribe en la esfera de la reducción del riesgo de desastres, así como la importancia de que la comunidad internacional intensifique la cooperación existente y consolide las nuevas iniciativas con ese mecanismo regional a fin de aplicar los resultados de la Conferencia de alto nivel de la Asociación de Estados del Caribe sobre la reducción de los desastres, celebrada en Saint-Marc (Haití) del 14 al 16 de noviembre de 2007, y el plan de acción aprobado por el Consejo Ministerial de la Asociación por recomendación de la Conferencia;

17. *Invita* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales y demás interesados pertinentes a que estudien la posibilidad de elaborar programas de formación para desarrollar los recursos humanos a diferentes niveles y a que investiguen la manera de aumentar la seguridad alimentaria de los países del Caribe y mejorar la ordenación sostenible de los recursos marinos y costeros renovables;

18. *Exhorta* a los Estados Miembros a que mejoren con carácter prioritario su capacidad de reacción en casos de emergencia y limiten así los daños causados al medio ambiente, especialmente en el Mar Caribe, en caso de desastre natural o de accidente o incidente relacionado con la navegación marítima;

19. *Solicita* al Secretario General que en el sexagésimo noveno período de sesiones le presente, en relación con el subtema titulado ‘Seguimiento y aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo’ del tema titulado ‘Desarrollo sostenible’, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, con una sección sobre las posibles consecuencias jurídicas y financieras de considerar el Mar Caribe una zona especial en el contexto del desarrollo sostenible y designarlo como tal sin perjuicio de las normas pertinentes del derecho internacional, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros y las organizaciones regionales pertinentes.”

3. En su 31ª sesión, celebrada el 28 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Hacia el desarrollo sostenible del Mar Caribe para las generaciones presentes y futuras” (A/C.2/67/L.41), presentado por la Relatora de la Comisión sobre la base de las consultas oficiosas referidas al proyecto de resolución A/C.2/67/L.5.

4. En la misma sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución A/C.2/67/L.41 no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.
5. También en su 31ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/67/L.41 (véase el párr. 21, proyecto de resolución I).
6. En vista de la aprobación del proyecto de resolución A/C.2/67/L.41, el proyecto de resolución A/C.2/67/L.5 fue retirado por sus patrocinadores.
7. Tras la aprobación del proyecto de resolución, formuló una declaración el representante de Turquía (véase A/C.2/67/SR.31).

B. Proyectos de resolución A/C.2/67/L.7 y A/C.2/67/L.42

8. En la 29ª sesión, celebrada el 15 de noviembre, el representante de Argelia, en nombre del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado “Año Internacional de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo” (A/C.2/67/L.7), que decía lo siguiente:

“La Asamblea General,

Reafirmando la Declaración de Barbados y el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, la Declaración de Mauricio y la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, el capítulo 17 del Programa 21 y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (‘Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo’), incluido el capítulo VII, relativo al desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo,

Recordando el documento final de la Reunión de Examen de Alto Nivel sobre la Aplicación de la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, celebrada en Nueva York los días 24 y 25 de septiembre de 2010, sus resoluciones 65/156, de 20 de diciembre de 2010, y 66/198, de 22 de diciembre de 2011, y todas sus resoluciones anteriores sobre la cuestión,

Recordando también el documento final titulado ‘El futuro que queremos’ de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, en el que la Conferencia reconocía la importancia de las medidas coordinadas, equilibradas e integradas con el fin de abordar los desafíos para el desarrollo sostenible a que se enfrentan los pequeños Estados insulares en desarrollo,

Recordando además la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales, y las resoluciones de la Asamblea General 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales,

1. *Decide* declarar 2014 Año Internacional de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo;

2. *Invita* al Secretario General a que, en consulta con las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, y teniendo presentes las disposiciones del anexo de la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, organice y coordine las actividades que se vayan a realizar durante el Año Internacional;

3. *Alienta* a todos los Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas y a todas las demás partes interesadas a que aprovechen el Año Internacional para promover actividades a todos los niveles, incluso por medio de la cooperación internacional, regional y subregional, según corresponda, a fin de lograr el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

4. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución.”

9. En su 31ª sesión, celebrada el 28 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Año Internacional de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo” (A/C.2/67/L.42), presentado por la Relatora de la Comisión sobre la base de las consultas oficiosas referidas al proyecto de resolución A/C.2/67/L.7.

10. En la misma sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución A/C.2/67/L.42 no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

11. También en su 31ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/67/L.42 (véase el párr. 21, proyecto de resolución II).

12. Tras la aprobación del proyecto de resolución, formularon declaraciones los representantes de Nauru (en nombre de la Alianza de Pequeños Estados Insulares) y la Unión Europea (véase A/C.2/67/SR.31).

13. En vista de la aprobación del proyecto de resolución A/C.2/67/L.42, el proyecto de resolución A/C.2/67/L.7 fue retirado por sus patrocinadores.

C. Proyectos de resolución A/C.2/67/L.19 y A/C.2/67/L.40

14. En la 29ª sesión, celebrada el 15 de noviembre, el representante de Argelia, en nombre del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado “Seguimiento y aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo” (A/C.2/67/L.19), que decía lo siguiente:

“La Asamblea General,

Reafirmando la Declaración de Barbados y el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo (Programa de Acción de Barbados), la Declaración de Mauricio y la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo (Estrategia de Mauricio), y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las

Decisiones de Johannesburgo), incluido el capítulo VII, relativo al desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo,

Recordando el documento final de la Reunión de Examen de Alto Nivel sobre la Aplicación de la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, celebrada en Nueva York los días 24 y 25 de septiembre de 2010,

Recordando también su resolución 66/198, de 22 de diciembre de 2011, y todas sus resoluciones anteriores sobre la cuestión,

Acogiendo con beneplácito el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, titulado 'El futuro que queremos', el especial hincapié que se hace en los pequeños Estados insulares en desarrollo en el documento final, incluida la petición de que en 2014 se celebre la tercera conferencia internacional sobre los pequeños Estados insulares en desarrollo y la invitación a la Asamblea General a que en su sexagésimo séptimo período de sesiones determine las modalidades de la conferencia,

Reafirmando que la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible es actualmente el principal foro intergubernamental para supervisar la aplicación del Programa de Acción de Barbados y la Estrategia de Mauricio, y reconociendo al mismo tiempo que el marco institucional para el desarrollo sostenible, del que es un componente esencial, está siendo examinado actualmente,

Reafirmando también que los pequeños Estados insulares en desarrollo siguen constituyendo un caso especial para el desarrollo sostenible debido a sus singulares aspectos vulnerables, como su pequeño tamaño, el alejamiento, la limitada base de recursos y exportaciones y la susceptibilidad a los problemas ambientales mundiales y las conmociones económicas externas, que incluyen una amplia gama de efectos del cambio climático y desastres naturales potencialmente más frecuentes e intensos,

Observando con preocupación que en el examen de la Estrategia de Mauricio se llegó a la conclusión de que los pequeños Estados insulares en desarrollo han avanzado menos que la mayoría de los demás grupos de países, o incluso han sufrido retrocesos desde el punto de vista económico, especialmente en lo que respecta a la reducción de la pobreza y la sostenibilidad de la deuda,

Reconociendo que el aumento del nivel del mar y otros efectos adversos del cambio climático siguen representando un riesgo significativo para los pequeños Estados insulares en desarrollo y sus esfuerzos por lograr el desarrollo sostenible, y en muchos casos representan la amenaza más grave para su supervivencia y viabilidad, y en algunos incluso la pérdida de territorio,

Reconociendo también la necesidad de promover el desarrollo de la capacidad regional y nacional para reducir el riesgo de desastres por medios como los sistemas de alerta temprana, así como la reconstrucción y rehabilitación de las zonas afectadas por desastres naturales, en particular

mediante la aplicación ulterior del marco convenido internacionalmente para la reducción del riesgo de desastres, el Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres,

Reiterando la preocupación porque, si bien los pequeños Estados insulares en desarrollo han logrado progresos en las esferas del género, la salud, la educación y el medio ambiente, sus progresos generales en la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio han sido desiguales,

Tomando nota de la Declaración de dirigentes aprobada en la reunión de los Jefes de Estado y de Gobierno de los pequeños Estados insulares en desarrollo celebrada en Nueva York el 27 de septiembre de 2012,

1. *Hace notar* los informes del Secretario General relativos al examen del apoyo del sistema de las Naciones Unidas a los pequeños Estados insulares en desarrollo y a las recomendaciones concretas para mejorar la aplicación del Programa de Acción de Barbados para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

2. *Reitera* la necesidad urgente de que se aplique plena y efectivamente el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

3. *Decide* celebrar en 2014 la tercera conferencia internacional sobre los pequeños Estados insulares en desarrollo conforme a la petición formulada en el documento final titulado ‘El futuro que queremos’, que incluirá una serie de sesiones de alto nivel, para desarrollar el Programa de Acción de Barbados y la Estrategia de Mauricio, así como el capítulo del Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo relativo a los pequeños Estados insulares en desarrollo, reconociendo la importancia de las medidas coordinadas, equilibradas e integradas con el fin de abordar los desafíos para el desarrollo sostenible a que se enfrentan los pequeños Estados insulares en desarrollo;

4. *Acoge con beneplácito* el ofrecimiento del Gobierno de Samoa de acoger la tercera conferencia internacional sobre los pequeños Estados insulares en desarrollo en 2014;

5. *Decide* que en la conferencia internacional sobre los pequeños Estados insulares en desarrollo se deberá:

a) Buscar la renovación del compromiso político de la comunidad internacional para abordar con eficacia las necesidades y las vulnerabilidades especiales de los pequeños Estados insulares en desarrollo, centrándose en medidas prácticas y pragmáticas para la ejecución ulterior del Programa de Acción de Barbados y la Estrategia de Mauricio, entre otras formas mediante la movilización de asistencia y recursos nuevos, adicionales y previsibles de los países desarrollados y otros asociados para los pequeños Estados insulares en desarrollo;

b) Evaluar los avances logrados hasta el momento y las lagunas que aún persisten en la aplicación del Programa de Acción de Barbados y la Estrategia de Mauricio;

c) Determinar los desafíos y las oportunidades nuevos y en ciernes para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo y los medios para abordarlos, incluso mediante el refuerzo de las asociaciones en régimen de colaboración entre los pequeños Estados insulares en desarrollo y la comunidad internacional;

d) Definir las prioridades importantes para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo a fin de integrarlas en la agenda mundial para el desarrollo después de 2015;

6. *Observa* las iniciativas adoptadas para ejecutar el Programa de Acción de Barbados en los planos nacional, regional e internacional y la necesidad de que las instituciones regionales y mundiales sigan complementando las actividades que se realizan en el plano nacional, entre otras cosas mediante la prestación del apoyo financiero y técnico necesario;

7. *Insta* a que continúen y aumenten las medidas para prestar asistencia a los pequeños Estados insulares en desarrollo en la aplicación del Programa de Acción de Barbados y la Estrategia de Mauricio y pide que aumente el apoyo del sistema de las Naciones Unidas a los pequeños Estados insulares en desarrollo al objeto de que puedan hacer frente a los numerosos problemas actuales y en ciernes a que se enfrentan para lograr el desarrollo sostenible;

8. *Invita* a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible a que, en su 20º período de sesiones, reflexione sobre su función en el proceso preparatorio de la tercera conferencia internacional sobre los pequeños Estados insulares en desarrollo y asegure una transición fluida al foro político de alto nivel;

9. *Decide* celebrar en 2013 reuniones preparatorias nacionales y regionales de pequeños Estados insulares en desarrollo en las regiones del Atlántico, el Océano Índico, el mar de la China Meridional, el Caribe y el Pacífico, así como una reunión preparatoria interregional de los pequeños Estados insulares en desarrollo, con objeto de identificar y elaborar aportaciones para la conferencia internacional antes citada que sean específicas a los pequeños Estados insulares en desarrollo;

10. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas en general y al Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría, por medio de su Dependencia de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, la Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales, en el marco de sus respectivos mandatos y con los recursos disponibles, a que organicen, faciliten y proporcionen el apoyo necesario a la conferencia internacional de 2014 sobre los pequeños Estados insulares en desarrollo en los planos nacional, regional e internacional;

11. *Decide* convocar a finales de 2013 o principios de 2014 un comité preparatorio intergubernamental, que celebrará un máximo de cuatro reuniones

preparatorias de cinco días de duración, y tomar una decisión en su sexagésimo octavo período de sesiones acerca de los aspectos organizativos, la fecha de la tercera conferencia internacional sobre los pequeños Estados insulares en desarrollo y la duración y las fechas de las reuniones del comité preparatorio;

12. *Conviene* en que la tercera conferencia internacional sobre los pequeños Estados insulares en desarrollo se celebrará al más alto nivel con miras a la aprobación de su documento final;

13. *Solicita* al Secretario General que incluya las reuniones preparatorias regionales e interregionales y las conferencias preparatorias de la tercera conferencia internacional sobre los pequeños Estados insulares en desarrollo en el calendario de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas para 2013 y 2014;

14. *Solicita también* al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para garantizar la celebración de la tercera conferencia internacional sobre los pequeños Estados insulares en desarrollo y las reuniones preparatorias y la participación de los países en desarrollo, en particular las delegaciones de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

15. *Decide* que se aplicará a las reuniones regionales e interregionales y a las reuniones preparatorias de la tercera conferencia internacional sobre los pequeños Estados insulares en desarrollo el reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social y los arreglos complementarios determinados por el Consejo para la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en sus decisiones 1993/215, de 12 de febrero de 1993, y 1995/201, de 8 de febrero de 1995, aplicados a todos los Estados Miembros y otros participantes, como ocurrió con el comité preparatorio de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible;

16. *Invita* a todos los Estados Miembros, así como a los Estados miembros de los organismos especializados y los órganos y organizaciones regionales e internacionales pertinentes, y a los grupos principales indicados en el Programa 21, a que, de conformidad con el reglamento de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y el de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, y con las prácticas establecidas de la Comisión, participen plenamente en las actividades relativas a la ulterior ejecución y el seguimiento efectivo del Programa de Acción de Barbados y la Estrategia de Mauricio y en los preparativos de la tercera conferencia internacional sobre los pequeños Estados insulares en desarrollo;

17. *Pide* que los miembros asociados de las comisiones regionales participen en el proceso preparatorio, en calidad de observadores, en las mismas condiciones establecidas para su participación en las conferencias mundiales sobre el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, celebradas en 1994 y 2005;

18. *Exhorta* al Secretario General a que, en consulta con los pequeños Estados insulares en desarrollo, designe lo antes posible a un secretario general para la tercera conferencia internacional;

19. *Insta* a los donantes internacionales y bilaterales y al sector privado, las instituciones financieras, las fundaciones y otros donantes que estén en condiciones de hacerlo a que apoyen los preparativos de la tercera conferencia internacional sobre los pequeños Estados insulares en desarrollo efectuando contribuciones voluntarias al fondo fiduciario de apoyo a los preparativos de la conferencia, y a que respalden la participación de representantes de los países en desarrollo, por ejemplo financiando los pasajes de avión en clase económica, las dietas y los pequeños gastos de salida y llegada, e invita a que se realicen contribuciones voluntarias para facilitar la participación de los países en desarrollo en los procesos preparatorios regionales e internacionales y en la propia conferencia;

20. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado ‘Desarrollo sostenible’, el subtema titulado Seguimiento y aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo’;

21. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución.”

15. En su 31ª sesión, celebrada el 28 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Seguimiento y aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo” (A/C.2/67/L.40), presentado por la Relatora de la Comisión sobre la base de las consultas oficiosas referidas al proyecto de resolución A/C.2/67/L.19.

16. En la misma sesión, el Secretario de la Comisión dio lectura a una exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.2/67/L.40.

17. También en la 31ª sesión, la Relatora corrigió oralmente el párrafo 4 del proyecto de resolución sustituyendo las palabras “Gobierno de Samoa” por las palabras “Gobierno del Estado Independiente de Samoa”.

18. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/67/L.40, en su forma corregida oralmente (véase el párr. 21, proyecto de resolución III).

19. En vista de la aprobación del proyecto de resolución A/C.2/67/L.40, el proyecto de resolución A/C.2/67/L.19 fue retirado por sus patrocinadores.

D. Proyecto de decisión propuesto por el Presidente

20. En su 31ª sesión, celebrada el 28 de noviembre, a propuesta del Presidente, la Comisión decidió recomendar a la Asamblea General que tomara nota del informe del Secretario General titulado “Hacia el desarrollo sostenible del Mar Caribe para las generaciones presentes y futuras” (A/67/313) (véase el párr. 22).

III. Recomendaciones de la Segunda Comisión

21. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los proyectos de resolución siguientes:

Proyecto de resolución I Hacia el desarrollo sostenible del Mar Caribe para las generaciones presentes y futuras

La Asamblea General,

Reafirmando los principios y compromisos consagrados en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo¹, los principios contenidos en la Declaración de Barbados², el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo³, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible⁴, el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo”)⁵ y el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”⁶, así como otras declaraciones e instrumentos internacionales pertinentes,

Recordando la Declaración y el documento de examen aprobados por la Asamblea General en su vigésimo segundo período extraordinario de sesiones⁷,

Teniendo en cuenta todas sus demás resoluciones pertinentes, incluidas las resoluciones 54/225, de 22 de diciembre de 1999, 55/203, de 20 de diciembre de 2000, 57/261, de 20 de diciembre de 2002, 59/230, de 22 de diciembre de 2004, 61/197, de 20 de diciembre de 2006, 63/214, de 19 de diciembre de 2008, y 65/155, de 20 de diciembre de 2010,

Teniendo en cuenta también la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo⁸,

¹ Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

² Véase *Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

³ *Ibid.*, anexo II.

⁴ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo.

⁵ *Ibid.*, resolución 2, anexo.

⁶ Resolución 66/288, anexo.

⁷ Resolución S-22/2, anexo.

⁸ *Informe de la Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, Port Louis (Mauricio)*,

Recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005⁹,

Recordando también el Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino en la Región del Gran Caribe, firmado en Cartagena de Indias (Colombia) el 24 de marzo de 1983¹⁰, y sus protocolos, en los que figura la definición de la región del Gran Caribe de la que forma parte el Mar Caribe,

Reafirmando que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar¹¹ proporciona el marco jurídico general para las actividades oceánicas, y poniendo de relieve su carácter fundamental, consciente de que los problemas del espacio oceánico están estrechamente vinculados entre sí y deben ser examinados en conjunto mediante un enfoque integrado, multidisciplinario e intersectorial,

Recordando el Convenio sobre la Diversidad Biológica¹² y otras convenciones relacionadas con la diversidad biológica, incluidas la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres¹³ y la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional, Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas¹⁴,

Poniendo de relieve la importancia de la acción y la cooperación en los planos nacional, regional y mundial en el sector marino, como reconoció la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en el capítulo 17 del Programa 21¹⁵,

Recordando la labor realizada en esta esfera por la Organización Marítima Internacional,

Considerando que la zona del Mar Caribe abarca un gran número de Estados, países y territorios, en su mayoría países en desarrollo y pequeños Estados insulares en desarrollo que son ecológicamente frágiles y social y económicamente vulnerables, y que además se ven afectados, entre otras cosas, por su limitada capacidad y reducida base de recursos, su necesidad de recursos financieros, sus elevados niveles de pobreza y los consiguientes problemas sociales, así como por los problemas y las oportunidades que entrañan la globalización y la liberalización del comercio,

Reconociendo que el Mar Caribe se caracteriza por una diversidad biológica singular y unos ecosistemas sumamente frágiles,

Reconociendo también que el Caribe ha demostrado ser la región del mundo que más depende del turismo en proporción a su tamaño,

10 a 14 de enero de 2005 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo II.

⁹ Resolución 60/1.

¹⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1506, núm. 25974.

¹¹ *Ibid.*, vol. 1834, núm. 31363.

¹² *Ibid.*, vol. 1760, núm. 30619.

¹³ *Ibid.*, vol. 993, núm. 14537.

¹⁴ *Ibid.*, vol. 996, núm. 14583.

¹⁵ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo II.

Observando que el Mar Caribe se encuentra rodeado por más países que cualquier otro gran ecosistema marino del mundo,

Poniendo de relieve que los países del Caribe son muy vulnerables debido al cambio climático, a la variabilidad del clima y a fenómenos conexos, como la elevación del nivel del mar, el fenómeno de El Niño y el aumento de la frecuencia e intensidad de las catástrofes naturales causadas por huracanes, inundaciones y sequías, y que también están expuestos a desastres naturales como los que ocasionan los volcanes, los tsunamis y los terremotos,

Teniendo presente que la mayoría de las economías del Caribe dependen en gran medida de sus zonas costeras, así como del medio marino en general, para satisfacer sus necesidades y lograr sus objetivos en materia de desarrollo sostenible,

Reconociendo que la utilización intensiva del Mar Caribe para el transporte marítimo, así como el número considerable y el carácter imbricado de las zonas marítimas sujetas a jurisdicción nacional en las que los países del Caribe ejercen sus derechos y obligaciones en virtud del derecho internacional, dificultan la ordenación eficaz de los recursos,

Observando el problema de la contaminación marina procedente, por ejemplo, de fuentes terrestres y la constante amenaza de contaminación que representan los desechos y las aguas residuales generados por los buques, así como la descarga accidental de sustancias peligrosas y tóxicas en la zona del Mar Caribe,

Tomando nota de las resoluciones pertinentes de la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica relativas a la seguridad del transporte de materiales radiactivos,

Teniendo presentes la diversidad de las actividades socioeconómicas y su interacción y competencia dinámicas con respecto a la explotación de las zonas costeras y el medio marino y sus recursos,

Teniendo presentes también los esfuerzos que realizan los países del Caribe para tratar más globalmente las cuestiones sectoriales relativas a la ordenación de la región del Gran Caribe y, de esa manera, promover la ordenación integrada de esa zona en el contexto del desarrollo sostenible mediante actividades de cooperación regional entre los países del Caribe,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos que siguen haciendo los Estados miembros de la Asociación de Estados del Caribe por formular y aplicar iniciativas regionales para promover la conservación y la ordenación sostenibles de los recursos costeros y marinos, y reconociendo a este respecto el firme compromiso de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Asociación de adoptar las medidas necesarias para asegurar que el Mar Caribe se reconozca como una zona especial en el contexto del desarrollo sostenible, sin perjuicio de las normas pertinentes del derecho internacional,

Recordando el establecimiento de la Comisión del Mar Caribe por la Asociación de Estados del Caribe y acogiendo con beneplácito la labor que desarrolla,

Conocedora de la importancia del Mar Caribe para las generaciones presentes y futuras y para el patrimonio, el bienestar económico y el sustento a largo plazo de sus habitantes, así como de la necesidad urgente de que los países de la región

adopten medidas apropiadas para su preservación y protección, con el apoyo de la comunidad internacional,

1. *Reconoce* que el Mar Caribe es una zona de diversidad biológica singular y un ecosistema sumamente frágil que requiere que los asociados para el desarrollo regionales e internacionales pertinentes colaboren para formular y aplicar iniciativas regionales orientadas a promover la conservación y la ordenación sostenibles de los recursos costeros y marinos, entre ellas el examen del concepto del Mar Caribe como zona especial en el contexto del desarrollo sostenible, incluida su designación como tal, sin perjuicio del derecho internacional;

2. *Observa* los esfuerzos desplegados por los Estados del Caribe y la labor llevada a cabo por la Comisión del Mar Caribe de la Asociación de Estados del Caribe para, entre otras cosas, desarrollar su concepto de la designación del Mar Caribe como zona especial en el contexto del desarrollo sostenible, e invita a la comunidad internacional a que apoye dichos esfuerzos;

3. *Acoge con beneplácito* el plan de acción aprobado por la Comisión del Mar Caribe, incluidos sus componentes científicos y técnicos y de gobernanza y divulgación, e invita a la comunidad internacional y al sistema de las Naciones Unidas a que aumenten el apoyo incluida la asistencia financiera, técnica y orientada al desarrollo de la capacidad, según proceda, que prestan a los países del Caribe y sus organizaciones regionales en la aplicación de ese plan;

4. *Acoge con beneplácito también* los recursos proporcionados por algunos donantes para apoyar la labor de la Comisión del Mar Caribe, e invita a la comunidad internacional a que mantenga y aumente su apoyo a la Comisión, según proceda, incluso mediante el suministro de recursos financieros, la creación de capacidad y la prestación de apoyo técnico, la transferencia de tecnología en condiciones mutuamente convenidas y el intercambio de experiencias en los ámbitos de actividad de la Comisión;

5. *Reconoce* los esfuerzos que realizan los países del Caribe para crear condiciones que propicien el desarrollo sostenible a fin de luchar contra la pobreza y la desigualdad y, a ese respecto, observa con interés las iniciativas de la Asociación de Estados del Caribe en las esferas de actividad del turismo sostenible, el comercio, el transporte y los desastres naturales;

6. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional a que presten asistencia, según proceda, a los países del Caribe y sus organizaciones regionales en lo que respecta a los esfuerzos que despliegan para proteger el Mar Caribe de la degradación causada por la contaminación generada por los buques, en particular por el vertimiento ilegal de petróleo y otras sustancias nocivas, así como de la contaminación causada por el vertimiento ilegal o la descarga accidental de desechos peligrosos, incluidos materiales radiactivos, desechos nucleares y productos químicos peligrosos, en contravención de las reglas y normas internacionales pertinentes, así como de la contaminación causada por actividades realizadas en tierra;

7. *Invita* a la Asociación de Estados del Caribe a que presente al Secretario General un informe sobre los progresos alcanzados en la aplicación de la presente resolución para que la Asamblea General lo examine en su sexagésimo noveno período de sesiones;

8. *Exhorta* a todos los Estados a que pasen a ser partes contratantes en los acuerdos internacionales pertinentes para aumentar la seguridad marítima y promover la protección del medio marino del Caribe de la contaminación, los daños y la degradación causados por los buques y los desechos que generan;

9. *Acoge con beneplácito*, a este respecto, la designación de la región del Gran Caribe como zona especial, que entró en vigor en mayo de 2011, con arreglo al anexo V del Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques de 1973, modificado por su Protocolo de 1978;

10. *Apoya* las iniciativas adoptadas por los países del Caribe para ejecutar programas de ordenación sostenible de la pesca y respetar los principios del Código de Conducta para la Pesca Responsable de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura¹⁶;

11. *Exhorta* a los Estados a que, teniendo en cuenta el Convenio sobre la Diversidad Biológica¹², elaboren programas nacionales, regionales e internacionales para frenar la pérdida de la diversidad biológica marina en el Caribe, en particular de los ecosistemas frágiles, como los arrecifes de coral y los manglares;

12. *Invita* a los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales del sistema de las Naciones Unidas a que prosigan sus esfuerzos por ayudar a los países del Caribe a ser partes en los convenios y protocolos pertinentes relativos a la ordenación, la protección y la utilización sostenible de los recursos del Mar Caribe y a aplicar eficazmente esos convenios y protocolos;

13. *Exhorta* a la comunidad internacional, al sistema de las Naciones Unidas y a las instituciones financieras multilaterales, e invita al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, de conformidad con su mandato, a que apoyen decididamente las actividades nacionales y regionales de los Estados del Caribe orientadas a promover la ordenación sostenible de los recursos costeros y marinos;

14. *Expresa profunda preocupación* ante la gravedad de la destrucción y la devastación causadas en varios países por la mayor actividad de los huracanes registrada en la región del Gran Caribe durante los últimos años;

15. *Toma nota con aprecio* de las actividades que está realizando el Grupo Intergubernamental de Coordinación del Sistema de Alerta contra los Tsunamis y otras Amenazas Costeras en el Caribe y Regiones Adyacentes de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, e invita a otros asociados a que apoyen los sistemas de alerta temprana en la región;

16. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional a que sigan proporcionando ayuda y asistencia a los países de la región del Caribe en la ejecución de sus programas a largo plazo de prevención, preparación, mitigación, gestión, socorro y recuperación relacionados con los desastres, sobre la base de sus prioridades de desarrollo, integrando el socorro, la rehabilitación y la reconstrucción en un enfoque integral del desarrollo sostenible;

17. *Reconoce* el papel fundamental de la Asociación de Estados del Caribe en el diálogo regional y la consolidación de una zona de cooperación del Gran Caribe

¹⁶ *Instrumentos relativos a la pesca internacional con un índice alfabético por temas* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.98.V.11), secc. III.

en la esfera de la reducción del riesgo de desastres, así como la importancia de que la comunidad internacional intensifique la cooperación existente y consolide las nuevas iniciativas con ese mecanismo regional a fin de aplicar los resultados de la Conferencia de alto nivel de la Asociación de Estados del Caribe sobre la reducción de los desastres, celebrada en Saint-Marc (Haití) del 14 al 16 de noviembre de 2007, y el plan de acción aprobado por el Consejo Ministerial de la Asociación por recomendación de la Conferencia;

18. *Invita* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales y demás interesados pertinentes a que estudien la posibilidad de elaborar programas de formación para desarrollar los recursos humanos a diferentes niveles y a que investiguen la manera de aumentar la seguridad alimentaria de los países del Caribe y mejorar la ordenación sostenible de los recursos marinos y costeros renovables;

19. *Exhorta* a los Estados Miembros a que mejoren con carácter prioritario su capacidad de reacción en casos de emergencia y limiten así los daños causados al medio ambiente, especialmente en el Mar Caribe, en caso de desastre natural o de accidente o incidente relacionado con la navegación marítima;

20. *Solicita* al Secretario General que en el sexagésimo noveno período de sesiones le presente, en relación con el subtema titulado “Seguimiento y aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo” del tema titulado “Desarrollo sostenible”, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, con una sección sobre las posibles consecuencias jurídicas y financieras de considerar el Mar Caribe una zona especial en el contexto del desarrollo sostenible y designarlo como tal sin perjuicio de las normas pertinentes del derecho internacional, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros y las organizaciones regionales pertinentes.

Proyecto de resolución II

Año Internacional de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando la Declaración de Barbados¹ y el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo², la Declaración de Mauricio³ y la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo⁴, el capítulo 17 del Programa 21⁵ y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo”)⁶, incluido el capítulo VII, relativo al desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo,

Recordando el documento final de la Reunión de Examen de Alto Nivel sobre la Aplicación de la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo⁷, sus resoluciones 65/156, de 20 de diciembre de 2010, y 66/198, de 22 de diciembre de 2011, y todas sus resoluciones anteriores sobre la cuestión,

Recordando también el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”⁸ y aprobado por la Asamblea General el 27 de julio de 2012, en el que se reconocía la importancia de adoptar medidas coordinadas, equilibradas e integradas con el fin de abordar los desafíos para el desarrollo sostenible a que se enfrentan los pequeños Estados insulares en desarrollo,

Reafirmando la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales, y las resoluciones de la Asamblea General 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales,

1. *Decide* declarar 2014 Año Internacional de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo;

¹ *Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

² *Ibid.*, anexo II.

³ *Informe de la Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

⁴ *Ibid.*, anexo II.

⁵ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo II.

⁶ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A y correcciones), cap. I, resolución 2, anexo.

⁷ Véase la resolución 65/2.

⁸ Resolución 66/288, anexo.

2. *Invita* al Secretario General a que, en consulta con las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y teniendo presentes las disposiciones del anexo de la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, facilite la celebración del Año, y destaca que los gastos de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución y que vayan más allá de las actividades incluidas actualmente en sus mandatos deberán sufragarse mediante contribuciones voluntarias;

3. *Alienta* a todos los Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas y a todas las demás partes interesadas a que aprovechen el Año Internacional para promover actividades a todos los niveles, incluso por medio de la cooperación internacional, regional y subregional, según corresponda, a fin de lograr el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

4. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución, en su informe anual sobre el seguimiento y la aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, aportando, entre otras cosas, detalles sobre la evaluación del Año, incluidos sus aspectos financieros.

Proyecto de resolución III

Seguimiento y aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando la Declaración de Barbados¹ y el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo², la Declaración de Mauricio³ y la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo⁴, y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)⁵, incluido el capítulo VII, relativo al desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo,

Recordando el documento final de la Reunión de Examen de Alto Nivel sobre la Aplicación de la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo⁶, celebrada en Nueva York los días 24 y 25 de septiembre de 2010,

Recordando también su resolución 66/198, de 22 de diciembre de 2011, y todas sus resoluciones anteriores sobre la cuestión,

Reafirmando el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, titulado “El futuro que queremos”⁷, incluida la petición de que en 2014 se celebre la tercera conferencia internacional sobre los pequeños Estados insulares en desarrollo y la invitación a la Asamblea General a que en su sexagésimo séptimo período de sesiones determine las modalidades de la conferencia,

Recordando que la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible es el principal foro intergubernamental para supervisar la aplicación del Programa de Acción de Barbados y la Estrategia de Mauricio, y reconociendo al mismo tiempo que el marco institucional para el desarrollo sostenible está evolucionando,

¹ *Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

² *Ibid.*, anexo II.

³ *Informe de la Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

⁴ *Ibid.*, anexo II.

⁵ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 2, anexo.

⁶ Véase la resolución 65/2.

⁷ Resolución 66/288, anexo.

Reafirmando que los pequeños Estados insulares en desarrollo siguen constituyendo un caso especial para el desarrollo sostenible debido a sus singulares aspectos vulnerables, como su pequeño tamaño, el alejamiento, la limitada base de recursos y exportaciones y la susceptibilidad a los problemas ambientales mundiales y las conmociones económicas externas, que incluyen una amplia gama de efectos del cambio climático y desastres naturales potencialmente más frecuentes e intensos, observando con preocupación que en el examen quinquenal de la Estrategia de Mauricio se llegó a la conclusión de que los pequeños Estados insulares en desarrollo han avanzado menos que la mayoría de los demás grupos de países, o incluso han sufrido retrocesos desde el punto de vista económico, especialmente en lo que respecta a la reducción de la pobreza y la sostenibilidad de la deuda, y que el aumento del nivel del mar y otros efectos adversos del cambio climático siguen representando un riesgo significativo para los pequeños Estados insulares en desarrollo y sus esfuerzos por lograr el desarrollo sostenible, y en muchos casos representan la amenaza más grave para su supervivencia y viabilidad, y en algunos incluso la pérdida de territorio, y reiterando su preocupación porque, si bien los pequeños Estados insulares en desarrollo han logrado progresos en las esferas del género, la salud, la educación y el medio ambiente, sus progresos generales en la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio han sido desiguales,

Reconociendo la necesidad de promover el desarrollo de la capacidad regional y nacional para reducir el riesgo de desastres por medios como el fortalecimiento de las evaluaciones de los riesgos y los sistemas de alerta temprana, así como la reconstrucción y rehabilitación de las zonas afectadas por desastres naturales, en particular mediante la aplicación ulterior del marco convenido internacionalmente para la reducción del riesgo de desastres, el Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres⁸,

Tomando nota de la Declaración de dirigentes aprobada en la reunión de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Alianza de los Pequeños Estados Insulares celebrada en Nueva York el 27 de septiembre de 2012,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General relativos al examen quinquenal de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo⁹, al examen del apoyo del sistema de las Naciones Unidas a los pequeños Estados insulares en desarrollo¹⁰ y a las recomendaciones concretas para mejorar la aplicación del Programa de Acción de Barbados para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo¹¹;

2. *Reafirma* el compromiso de adoptar medidas urgentes y concretas para hacer frente a la vulnerabilidad de los pequeños Estados insulares en desarrollo, por medios como la aplicación continuada del Programa de Acción de Barbados y la

⁸ A/CONF.206/6, cap. I, resolución 2.

⁹ A/65/115.

¹⁰ A/66/218.

¹¹ A/66/278.

Estrategia de Mauricio, y recalca que urge encontrar, en forma concertada, nuevas soluciones a las graves dificultades que afrontan los pequeños Estados insulares en desarrollo, con el fin de ayudarlos a mantener el impulso logrado en la aplicación del Programa de Acción de Barbados y la Estrategia de Mauricio y a alcanzar el desarrollo sostenible;

3. *Reafirma también* la decisión de celebrar en 2014 la tercera Conferencia internacional sobre los pequeños Estados insulares en desarrollo conforme a la petición formulada en el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, para desarrollar el Programa de Acción de Barbados y la Estrategia de Mauricio, así como el capítulo VII del Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo, relativo a los pequeños Estados insulares en desarrollo, reconociendo la importancia de las medidas coordinadas, equilibradas e integradas con el fin de abordar los desafíos para el desarrollo sostenible a que se enfrentan los pequeños Estados insulares en desarrollo;

4. *Acoge con beneplácito* el ofrecimiento del Gobierno del Estado Independiente de Samoa de acoger la tercera Conferencia internacional sobre los pequeños Estados insulares en desarrollo en 2014;

5. *Decide* que en la Conferencia se deberá:

a) Evaluar los avances logrados hasta el momento y las lagunas que aún persisten en la aplicación del Programa de Acción de Barbados y la Estrategia de Mauricio, sobre la base de, entre otras cosas, los informes existentes y los procesos pertinentes;

b) Buscar la renovación del compromiso político de todos los países para abordar con eficacia las necesidades y las vulnerabilidades especiales de los pequeños Estados insulares en desarrollo, centrándose en medidas prácticas y pragmáticas para la ejecución ulterior del Programa de Acción de Barbados y la Estrategia de Mauricio, entre otras formas mediante la movilización de asistencia y recursos para los pequeños Estados insulares en desarrollo;

c) Determinar los desafíos y las oportunidades nuevos y en ciernes para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo y las formas y los medios para abordarlos, incluso mediante el refuerzo de las asociaciones en régimen de colaboración entre los pequeños Estados insulares en desarrollo y la comunidad internacional;

d) Definir las prioridades para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo a fin de tenerlas en cuenta, según proceda, al fijar la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015;

6. *Reconoce* que los pequeños Estados insulares en desarrollo han demostrado su determinación de promover el desarrollo sostenible y que, a tal efecto, han movilizado recursos en los planos nacional y regional, a pesar de su limitada base de recursos, y acoge con beneplácito la cooperación y el apoyo que viene brindando desde hace tiempo la comunidad internacional, que ha desempeñado una importante función al ayudar a los pequeños Estados insulares en desarrollo a avanzar en la labor de hacer frente a sus vulnerabilidades y al apoyar sus esfuerzos en materia de desarrollo sostenible;

7. *Pide* que continúen y aumenten las medidas para prestar asistencia a los pequeños Estados insulares en desarrollo en la aplicación del Programa de Acción de Barbados y la Estrategia de Mauricio y que aumente el apoyo del sistema de las Naciones Unidas a los pequeños Estados insulares en desarrollo al objeto de que puedan hacer frente a los numerosos problemas actuales y en ciernes a que se enfrentan para lograr el desarrollo sostenible;

8. *Destaca* la importancia de seguir examinando de forma sustantiva el seguimiento y la aplicación de la Estrategia de Mauricio;

9. *Decide* celebrar en 2013 una reunión preparatoria regional en cada una de las tres regiones de pequeños Estados insulares en desarrollo¹², así como una reunión preparatoria interregional de todos los pequeños Estados insulares en desarrollo, con objeto de identificar y elaborar aportaciones para la Conferencia, tratando de lograr la mayor coherencia y complementariedad con los demás trabajos preparatorios;

10. *Decide también* que la Conferencia producirá un documento político conciso, específico, pragmático y con visión de futuro;

11. *Decide además* que los preparativos nacionales, regionales, interregionales y sustantivos deben llevarse a cabo de la forma más eficaz, mejor organizada y con la más amplia participación posible y que, a tal efecto, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría, por medio de su Dependencia de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, la Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales, en el marco de sus respectivos mandatos y con los recursos disponibles, deben proporcionar el apoyo necesario a la Conferencia y a su proceso preparatorio;

12. *Invita* al Presidente de la Asamblea General a que ponga en marcha las actividades del proceso preparatorio intergubernamental a finales de 2013 con objeto de considerar la estructura de gobernanza y otras cuestiones de organización relacionadas con la labor del comité preparatorio y a que convoque la primera reunión del comité preparatorio a principios de 2014;

13. *Decide* seguir estudiando en su sexagésimo octavo período de sesiones, antes de que concluya 2013, las modalidades y el formato de la Conferencia y la forma de organizarla con la máxima eficiencia y eficacia;

14. *Conviene* en que la Conferencia se celebrará al más alto nivel posible e incluirá una serie de sesiones de alto nivel;

15. *Solicita* al Secretario General que preste todo el apoyo necesario a las actividades del proceso preparatorio de la Conferencia y a la propia Conferencia y asegure la cooperación interinstitucional y la participación efectiva y la coherencia del sistema de las Naciones Unidas, así como el uso eficiente de los recursos, para que puedan abordarse los objetivos de la Conferencia;

16. *Decide* que en la Conferencia y su comité preparatorio podrán participar todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o los miembros de los

¹² El Atlántico, el Océano Índico y el mar de la China Meridional; el Caribe; y el Pacífico.

organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, que se aplicarán a las reuniones del comité preparatorio el reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social y los arreglos complementarios determinados por el Consejo para la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en sus decisiones 1993/215, de 12 de febrero de 1993, y 1995/201, de 8 de febrero de 1995, y que el comité preparatorio examinará y aprobará el reglamento provisional de la Conferencia teniendo en cuenta la práctica establecida de la Asamblea General y sus conferencias;

17. *Invita* a los interesados pertinentes, incluidos los órganos y organizaciones de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales y los grupos principales indicados en el Programa 21¹³, a que participen como observadores en la Conferencia y en las reuniones del comité preparatorio;

18. *Pide* que los miembros asociados de las comisiones regionales participen en la Conferencia y en el comité preparatorio, en las mismas condiciones establecidas para su participación en las conferencias mundiales sobre el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo celebradas en 1994 y 2005;

19. *Exhorta* al Secretario General a que designe lo antes posible a un secretario general para la Conferencia;

20. *Insta* a los donantes internacionales y bilaterales y al sector privado, las instituciones financieras, las fundaciones y otros donantes que estén en condiciones de hacerlo a que apoyen los preparativos de la Conferencia efectuando contribuciones voluntarias al fondo fiduciario de apoyo a los preparativos de la Conferencia, y a que respalden la participación de representantes de los países en desarrollo, dando prioridad a los pequeños Estados insulares en desarrollo, por ejemplo financiando los pasajes de avión en clase económica, las dietas y los pequeños gastos de salida y llegada, e invita a que se realicen contribuciones voluntarias para facilitar la participación de los países en desarrollo en los procesos preparatorios regionales e internacionales y en la propia Conferencia;

21. *Destaca* la necesidad de la participación efectiva de la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales y otros grupos principales, e invita a que se realicen contribuciones voluntarias para facilitar la participación de los grupos principales de los países en desarrollo, en particular los pequeños Estados insulares en desarrollo, en los procesos preparatorios regionales e internacionales y en la propia Conferencia;

22. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Seguimiento y aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo”;

23. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución.

¹³ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y correcciones), resolución 1, anexo II.

22. La Segunda Comisión recomienda asimismo a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

Informe del Secretario General titulado “Hacia el desarrollo sostenible del Mar Caribe para las generaciones presentes y futuras”

La Asamblea General toma nota del informe del Secretario General titulado “Hacia el desarrollo sostenible del Mar Caribe para las generaciones presentes y futuras”¹.

¹ A/67/313.